



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

BASES DE POSTULACIÓN

“FONDO DE DESARROLLO VECINAL POR LA VIDA BUENA 2019”

De acuerdo al D.F.L N° 1-2006 del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 1° señala: “Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas”. De igual manera, cita dicho cuerpo normativo en su artículo 5° que “para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: letra g) Otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones”.

Conforme a lo anterior, la I. Municipalidad de La Granja representada por su Alcalde y el Honorable Concejo Municipal, incentiva la participación de la comunidad organizada, mediante la asignación de recursos, para el desarrollo de Fondos de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), en respuesta a las necesidades planteadas por las propias organizaciones.

I.- REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS:

QUIÉNES PUEDEN POSTULAR: organizaciones Territoriales y Funcionales con Personalidad Jurídica Vigente de la comuna de La Granja, que cuenten con su directiva definitiva al momento de la postulación y que estén bajo el amparo de la Ley N° 19.418, Ley N° 19.712, Ley N° 20.500; Fundaciones y Corporaciones sin fines de lucro. En el caso de las organizaciones creadas bajo la Ley 19.712, el Instituto Nacional del Deporte deberá acreditar la vigencia de dicha organización, mediante certificado de no más de 30 días de antigüedad.

Al momento de concretarse el lanzamiento de los “Fondos de Desarrollo Vecinal Por la Vida Buena 2019”, las organizaciones postulantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado de Inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, documento que se obtiene por internet, en la siguiente dirección: www.registro19862.cl
- b) Certificado de Vigencia del Directorio de la Organización y de su personalidad jurídica, emitido por la Secretaría Municipal y/o Registro Civil, dicho documento no puede exceder el mes de antigüedad.
- c) Fotocopia Cédula de Identidad de todos los miembros de la Directiva de la Organización.
- d) Fotocopia del RUT de la Organización postulante, documento que se gestiona ante el Servicio de Impuestos Internos (SII).
- e) Llenar la Ficha Única de Postulación del Proyecto, en dos ejemplares (original y fotocopia).



- f) Dos cotizaciones si se requiere la ejecución de un proyecto de obra, y los oferentes deberán tener iniciación de actividades en el Servicio de Impuestos Interno (SII.) y emitir factura.
- g) Fotocopia Cuenta Bancaria, Cuenta Vista o Chequera Electrónica
- h) Dos cotizaciones de casas comerciales o empresas, si se trata de la adquisición de bienes materiales. En el caso del Tramo III, Área de Esparcimiento se requieren dos cotizaciones del viaje.

QUIÉNES NO PUEDEN POSTULAR:

- a) **CONDOMINIOS SOCIALES**, ya que se rigen por la Ley N°19.537, por tanto, no están catalogados como Organizaciones Funcionales.
- b) **ORGANIZACIONES SOCIALES** que, siendo favorecidas en años anteriores con el Fondo de Desarrollo Vecinal, tengan rendiciones pendientes con el Municipio o hayan efectuado éstas con posterioridad al 31 de marzo del presente año.

Aquellas **ORGANIZACIONES QUE NO CUMPLAN** con cualquiera de los documentos solicitados, serán automáticamente eliminadas del proceso de postulación.

II.- TIPOS DE PROYECTOS A FINANCIAR:

Se priorizarán aquellos proyectos que promuevan la solidaridad, participación e integración social. Por lo anterior, se han definido para el proceso de postulación del “**FONDO DE DESARROLLO VECINAL POR LA VIDA BUENA 2019**”, los siguientes tramos de postulación: **Prevención y Solidaridad Comunitaria; Vida Buena y Sana; Equipamiento y Esparcimiento**

Dichos Proyectos, deberán estar enmarcados en los Tramos:

Tramo 1: PREVENCIÓN Y SOLIDARIDAD COMUNITARIA

Tramo 2: VIDA BUENA Y SANA

Tramo 3: EQUIPAMIENTO Y ESPARCIMIENTO

DESGLOSE DE LOS TRAMOS:

TRAMO 1

PREVENCIÓN Y SOLIDARIDAD COMUNITARIA

Enmarcado en devolver el carácter solidario a la vida comunitaria de nuestros barrios, se crea el Tramo I “Prevención y Solidaridad Comunitaria”.

1. Área de Prevención

- ◆ Equipamiento Médico: Máquinas para la Toma de Presión Arterial, Máquinas para la Toma de Glicemia, Bastones, Sillas de Ruedas, Camillas Plegables, Andadores Ortopédicos, etc., como asimismo, insumos para tratamientos médicos relacionados con la tenencia responsable de mascotas.



- ◆ Emergencia: Kits de Emergencia para desastres naturales, Escaleras Telescópicas, Extintores, Mangueras apropiadas para la extinción de incendios en viviendas y/o edificios, etc.
- ◆ Alarmas comunitarias, cámaras de seguridad, sensores de movimiento y de iluminación.

2. Área Solidaridad

- ◆ Solidaridad Vecinal: Juegos de mesa participativos para reunir fondos solidarios, equipos de amplificación, implementos para la preparación de alimentos entre otros.

TRAMO 2

VIDA BUENA Y SANA

Enmarcado en entregar entretenimiento y herramientas de desarrollo a la comunidad se crea el Tramo II “Vida Buena y Sana”.

1. Área Infancia y Juventud

- ◆ Entretenimiento: Juegos inflables, Camas Elásticas, Mesas de Ping Pong, Taca-Taca, Tenis y Fútbol, entre otros.
- ◆ Entretenimiento Audiovisual: Notebook, Data Show y Telones, entre otros.

2. Área, Espacios y Mejoramiento de Espacios Públicos

- ◆ Auto-mantenimiento de Plazas y Espacios Públicos: Cortadoras de Pasto, Rastrillos, Mangueras, Palas, Picotas, Escobillones, Tijeras para podar, Carretillas, adquisición de basureros, incentivar iniciativas de reciclajes y/o de mejoramiento del medioambiente, entre otros.

3. Área Social, Cultural y Deportiva

- ◆ Habilidad Social: Utensilios para desarrollar talleres de capacitación en Peluquería, Manualidades, Masajes Faciales y Corporales, Repostería, Cocina y Manicure, entre otros.
- ◆ Arte y Cultura: Vestimentas para bailes u obras de teatro, set de maquillaje, entre otros.
- ◆ Deportes: Vestimenta para el desarrollo de talleres de actividades deportivas, tales como: Zumba, Pilates, Yoga, Aerobox y Aeróbica, entre otros.

TRAMO 3

EQUIPAMIENTO Y ESPARCIMIENTO



Enmarcado en mejorar las condiciones de las sedes sociales, y generar momentos de descanso, se crea el Tramo III “Equipamiento y Esparcimiento”.

1. Área Equipamiento

- ◆ Mobiliario: Implementos de cocina, implementos para Sedes Comunitarias, artículos de oficina, entre otros.
- ◆ Infraestructura: Mejoramiento de techumbres, muros, ventanas, paneles y pisos, cambio o instalación de artefactos sanitarios.

Las organizaciones postulantes a este tramo y en particular, al ítem de infraestructura, deberán acreditar Comodato, permiso de uso precario o título de dominio del bien inmueble que ocupan como sede social.

2. Área Esparcimiento

- ◆ Paseos: Dentro y fuera de la Región Metropolitana.
- ◆ Cenas Comunitarias.
- ◆ Almuerzos Comunitarios.

III.- ASOCIATIVIDAD:

La I. Municipalidad de La Granja permite que las organizaciones se asocien para postular a proyectos comunes. En tal caso, las agrupaciones podrán postular, debiendo nombrar a un representante legal, quien en su calidad de tal será el único y exclusivo responsable de la rendición de cuentas del proyecto.

Las organizaciones que postulen por medio de Asociación, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Agrupación de 2 o más organizaciones, que postulen para un proyecto en común.
- Deberán indicar las organizaciones que postulan en agrupaciones.
- Deberán generar una carta de compromiso, en la cual indican que compartirán los bienes o servicios adquiridos por la ejecución del proyecto.
- La organización asociada o respaldada que tenga el comodato, permiso de uso precario o título de dominio, deberá generar una carta de compromiso que indique que compartirán el espacio y/o almacenar los bienes adquiridos.

IV.- TIPOS DE PROYECTOS QUE NO SE FINANCIAN:

A.- NO SE FINANCIARÁN

Proyectos que incurran en el pago de honorarios.

B.- NO SE FINANCIARÁN

Inversiones en servicios básicos tales como; agua, luz, teléfono, gas, Internet, arriendos u otros similares.

C.- NO SE FINANCIARÁN

Acciones de propaganda, proselitismo, político partidistas o religiosos.



D.- NO SE FINANCIARÁN

Préstamos a constituir con los recursos de éste Fondo contraparte de créditos.

E.- NO SE FINANCIARÁ

La compra de combustible para vehículos, ni pasajes de locomoción colectiva, etc.

V.- MONTOS A FINANCIAR:

El Fondo de Desarrollo Vecinal por la Vida Buena 2019, financiara proyectos hasta por un tope de \$ 400.000, **IVA incluido** los que al momento de ser seleccionados, el Municipio se reserva el derecho de poder adjudicar la cantidad total o parcial del monto requerido. Este mismo monto será para las organizaciones que participan agrupadas en dos o más instituciones.

VI.- ETAPAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS:

1.- Ceremonia de lanzamiento del “**Fondo de Desarrollo Vecinal por la vida buena 2019**”, donde se hizo entrega de las bases y formulario de postulación.

2.- Retiro de la Ficha de Postulación en la Dirección de Desarrollo Comunitario del municipio y posterior presentación del documento timbrado y firmado en el mismo lugar, debiendo la organización consignar la información requerida como asimismo, adjuntar todos los documentos de respaldo pertinentes.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de los listados de asistencia, acreditará a las Organizaciones Sociales que participaron en al menos una de las **Capacitaciones de Formulación de Proyectos Fondeve 2019**.

LAS ORGANIZACIONES QUE POSTULEN AL FONDO, PODRÁN POSTULAR A MÁS DE UN TRAMO.

VII.- EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS:

Todos los proyectos postulados que cumplan con los requisitos señalados en las presentes Bases, serán sometidos a un proceso de evaluación técnica por una Comisión Evaluadora de Proyectos que determinará la admisibilidad de los proyectos.

VIII.- SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS:

Para la selección de los proyectos, la Comisión Evaluadora presentará los proyectos admisibles al señor Alcalde, para luego realizar su exposición al Concejo Municipal.

IX.- EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA:

La entrega de recursos a las organizaciones sociales cuyos proyectos hayan sido aprobados, se efectuará una vez que se haya dictado el Decreto Alcaldicio que concede la subvención.



Los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos aprobados serán entregados a través de Tesorería Municipal.

La entidad ejecutora del proyecto deberá invertir los recursos sólo en los ítems definidos en la Ficha de Postulación de Proyectos.

Todos los gastos deberán ser respaldados con la presentación de boletas y facturas, consignándose en estas su fecha de emisión; RUT, nombre y firma de la organización ejecutora del proyecto; condiciones de venta; cantidad, detalle y valor unitario de las especies adquiridas; y, valor neto y total de la compra, la cual debe ser cancelada mediante pago en efectivo y/o con tarjeta de débito **correspondiente a la Organización Social, NO de personas naturales.**

Si las facturas no indican detalle de los materiales o insumos adquiridos, se debe exigir la Guía de Despacho, a fin de ser presentada en la rendición de cuentas.

X.- RENDICIÓN DE CUENTAS:

La organización ejecutora del proyecto deberá presentar todos los antecedentes de los gastos efectuados en el desarrollo del proyecto, a la Dirección de Control, como último plazo el día martes 31 de diciembre del 2019, por medio del formulario de rendición.

Las rendiciones deberán incorporar a lo menos los siguientes documentos:

- 1.- Registro fotográfico de las actividades realizadas.
- 2.- Boletas y facturas con sus respectivas Guías de Despacho, si corresponde.
- 3.- Las Facturas y/o boletas no podrán registrar fecha anterior a la fecha en que le fueran entregados los recursos, ni tampoco podrán exceder más allá del día martes 31 de diciembre de 2019.
- 4.- No se aceptará la presentación de documentación enmendada, en especial, aquellos que acrediten el gasto efectuado.

El total de los recursos asignados a la organización ejecutora del proyecto debe rendirse en la Dirección de Control de la I. Municipalidad de La Granja, adjuntando todas las facturas y/o boletas que respalden los gastos en que hubiere incurrido, en conformidad a los ítems de gastos presupuestados en el proyecto. Los fondos que no se inviertan, deberán ser reintegrados en su totalidad al Municipio. La Dirección de Control, hará entrega a la organización de un certificado de rendición de cuentas conforme.

- 5.- No se aceptarán facturas o boletas cuyos pagos se hayan realizado a través de tarjeta de crédito.